



Rosalina Moreno

Redactora jefa



El Supremo confirma la improcedencia del sistema de ‘casa nido’ en la atribución de la vivienda familiar en las custodias compartidas sin el acuerdo de los excónyuges

El Tribunal Supremo (TS) ha declarado que resulta improcedente establecer un sistema de **‘casa nido’**, de alternancia de padres divorciados con custodia compartida para vivir con hijo en común en la vivienda que fue domicilio familiar durante el matrimonio, si no media un acuerdo entre los excónyuges.

Así lo ha dictaminado la Sala de lo Civil en una reciente sentencia, en la que estima parcialmente el recurso de casación interpuesto por un padre y anula el sistema de ‘casa nido’ que se había establecido pese a que ninguno de los progenitores lo había solicitado. En consecuencia, le atribuye en exclusiva el uso de la vivienda al ser de su propiedad y al tener su exmujer más ingresos que él. La sentencia está disponible en el botón 'Descargar resolución'.

La Audiencia Provincial de Madrid también acordó en la sentencia impugnada la custodia compartida del hijo común por semanas, extremo que se confirma. Anteriormente, el Juzgado de Primera Instancia número 75 de Madrid resolvió el divorcio ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |